

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

EL JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR -CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, el artículo 17 de la Resolución 6300 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, dispone que le corresponde al Presidente de la República ejercer la inspección y vigilancia sobre las instituciones de utilidad común.

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 21 de la Ley 7 de 1979, norma que estableció el Sistema Nacional de Bienestar Familiar y reorganizó el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar tiene a su cargo la función de otorgar licencias de funcionamiento a establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia, así como a las instituciones que desarrollen programas de adopción.

Que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF – es un establecimiento público con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado por la Ley 75 de 1968 y reorganizado conforme lo dispuesto por la Ley 7 de 1979 y su Decreto reglamentario 2388 de 1979, compilado por el Decreto Único reglamentario 1084 de 2015, adscrito al Ministerio de Igualdad y Equidad mediante el Decreto 1074 de 2023- es la entidad del Estado colombiano que trabaja por la prevención y protección integral de la primera infancia, infancia, adolescencia y el fortalecimiento de las familias en Colombia, brindando atención especialmente a aquellos en condiciones de amenaza, inobservancia o vulneración de sus derechos.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en su calidad de ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio de protección.

Que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 987 de 2012, corresponde a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, entre otras funciones, fijar los lineamientos, directrices y conceptos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones que prestan el servicio público de Bienestar Familiar y desarrollan programas dirigidos a la niñez y la familia.

Que mediante la Resolución 6300 del 26 de diciembre de 2024, la Dirección General del ICBF estableció el régimen para el ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Que, a su vez, el artículo 5 de la citada Resolución delega en el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad las competencias para otorgar, renovar y modificar las



Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

Licencias de Funcionamiento de las instituciones que deseen prestar los servicios de protección dirigidos a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Que mediante Resolución No.0178 de fecha 7 de julio de 2023, debidamente ejecutoriada el día 10 de julio de 2023, la Dirección Regional Quindío del ICBF, Otorgó licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (02) años a la FUNDACIÓN HOGARES CLARET, identificada con el NIT 800.098.983-8, para prestar el servicio público de Bienestar Familiar en la MODALIDAD CENTRO TRANSITORIO, ubicada Calle 5 Número 22- 67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, Quindío, la cual contará con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Clase de licencia.	Bienal
2. Término de Vigencia	2 años
3. Nombre de la modalidad	CENTRO TRANSITORIO
4. Capacidad Instalada de atención.	11 cupos.
5. Población objeto de atención.	Adolescentes y jóvenes en conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial de acuerdo con el artículo 191 de la Ley 1098 de 2006. Permanecen máximo hasta treinta y seis (36) horas.
6. Sede Operativa.	Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia.
7. Sede administrativa.	Carrera 11Bis Número 2- 10 Barrio Popular Modelo del municipio de Pereira, Risaralda.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Resolución 6300 de 2024, las licencias de funcionamiento otorgadas podrán ser renovadas por un término de dos (2) años.

Que en los términos del artículo 17 ibidem, y en concordancia con lo previsto en su artículo 15, las instituciones interesadas en continuar prestando los servicios de protección deberán cumplir y acreditar los requisitos legales, financieros, técnico-administrativos, comunes y específicos establecidos por el ICBF, a efectos de obtener la renovación de la licencia de funcionamiento.

Que la representante legal de la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** mediante comunicación radicada con el consecutivo **OAC ONLINE 2096** del 14 de mayo de 2025, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que la persona jurídica **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. 800.098.983-8** es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio principal en la ciudad de Medellín, departamento de Antioquia, con personería jurídica reconocida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, mediante resolución 0512 de fecha 15 de febrero de 2017.

*Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.*

PAI) Que verificado que el solicitante cumplió con la radicación y presentación de la totalidad de los requisitos y documentos exigidos en el plazo indicado para iniciar el trámite, se procedió a la correspondiente revisión y validación de los mismos por parte de la Dirección Regional de Quindío.

Que los días 4 y 25 de junio de 2025, los profesionales de la Dirección Regional de Quindío del ICBF, realizaron visita presencial a la sede operativa ubicada en la Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, departamento de Quindío, inmueble en el que la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** continuará prestando el servicio de CENTRO TRANSITORIO, con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y administrativos que la institución debe acreditar para la renovación de la Licencia de Funcionamiento Bienal.

Que una vez verificado el cumplimiento de los requisitos administrativos en la visita presencial efectuada al inmueble propuesto, así como la revisión documental de requisitos legales, financieros, nutrición, técnico (proyecto de atención institucional PAI) y administrativos (talento humano e infraestructura), los profesionales de la Dirección Regional Quindío del ICBF emitieron concepto de **CUMPLIMIENTO**, para renovar la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** para desarrollar el servicio de CENTRO TRANSITORIO, en el municipio de Armenia departamento de Quindío.

visi En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RENOVAR la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. No. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 -10 Barrio Popular Modelo en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Con una capacidad instalada para atender de once (11) cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer que, durante la vigencia de la presente resolución, una copia de la misma deberá permanecer fijada de manera permanente y en un lugar visible en la sede administrativa y operativa de la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET**.

ARTÍCULO TERCERO. Advertir que la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** ubicada en el municipio de Armenia departamento de Quindío queda sometida al cumplimiento de las normas nacionales, lineamientos, orientaciones y manuales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar que regulan el servicio de CENTRO TRANSITORIO.

Por la cual se renueva la Licencia de Funcionamiento, por el término de dos (2) años, a la Institución **FUNDACIÓN HOGARES CLARET**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en el municipio de Armenia, departamento de Quindío.

ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR ELECTRÓNICAMENTE el presente acto administrativo al Padre **VICTOR ARMANDO GÓMEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **98.619.868**, en su calidad de representante legal de la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con el **NIT: 800.098.983-8**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, al siguiente correo electrónico autorizado: sandra.almanza@fhclaret.org ¹haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual podrá interponer por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1437 de 2011.

En caso de no ser posible la notificación por medios electrónicos, se procederá a realizar la **NOTIFICACIÓN PERSONAL**, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, remitiendo la citación a la siguiente dirección física: Carrera 11 Bis No. 2 +10 Barrio Popular Modelo en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda².

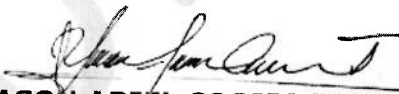
De no ser posible la notificación personal deberá darse aplicación a lo previsto por el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR el presente acto administrativo en la página web del ICBF de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 de la Resolución 6300 de 2024

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA: La presente resolución rige a partir de su notificación.

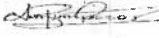
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los - 9 JUL 2025

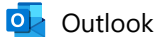


JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe de Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- Sede General

Revisó	Sonia Rocio Romero González	Líder Grupo Licencias de Funcionamiento y Personerías Jurídicas	SPG
Proyectó	Ana Ruth Castillo Parra	Abogada Contratista	

¹ Dirección electrónica tomada del correo de autorización de N.E. del 08.07.2025
² Dirección física tomada del oficio de solicitud



RE: Autorización Notificación Electronica Fundación Hogares Claret - Modalidad- Centro Transitorio RL 2096

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>
Fecha Mar 08/07/2025 15:14
Para Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buen día,

Desde Fundación hogares Claret autorizamos la notificación electrónica a **la Modalidad- Centro Transitorio RL 2096**

Cordial saludo,



De: Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>
Enviado: martes, 8 de julio de 2025 15:10
Para: Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>
Asunto: RV: Autorización Notificación Electronica Fundación Hogares Claret - Modalidad- Centro Transitorio RL 2096

1003

Bogotá

Señor
Gabriel Antonio Mejía Montoya
Representante Legal
Fundación Hogares Claret
daysson.arredondo@fhclaret.org

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de Renovación de Licencia de Funcionamiento para la modalidad Centro Transitorio ,Ubicada en la sede operativa Calle 5 No. 22-67 Barrio 60 Casas - Armenia Quindío, . me permito solicitar la autorización expresa para adelantar la notificación electrónica de todas las comunicaciones, actos administrativos y demás documentos que se generen en el marco del trámite indicado.

Cordialmente,



Leidy Mireya Bello Parra

Contratista

Oficina de aseguramiento a la calidad

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá,
Colombia

Teléfono: 601 4377630 Ext. 100236

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**



RV: Notificación electrónica Res 3416 del 9 de julio de 2025 FUDACIÓN HOGARES CLARET

Desde Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Fecha Mié 09/07/2025 21:38

Para sandra.almanza@fhclaret.org <sandra.almanza@fhclaret.org>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

 1 archivo adjunto (476 KB)

RESOLUCION 3416_ CLARET.pdf;

Padre

VICTOR ARMANDO GÓMEZ
Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3416 del 9 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. No. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 -10 Barrio Popular Modelo en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Con una capacidad instalada para atender de once (11) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra

Contratista

Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas

ICBF Sede de la Dirección General

Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia

Zona "Los Rosales"

Teléfono: 601 4377630 Ext.

www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co



RE: Notificación electrónica Res 3416 del 9 de julio de 2025 FUDACIÓN HOGARES CLARET

Desde Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Fecha Lun 14/07/2025 10:45

Para Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

CC Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Buenos días

Por medio de la presente manifiesto que renuncio a términos de ejecutoria.

Cordial saludo,

Cordial saludo,



De: Ana Ruth Castillo Parra <AnaR.Castillo@icbf.gov.co>

Enviado: miércoles, 9 de julio de 2025 21:38

Para: Sandra Almanza <sandra.almanza@fhclaret.org>

Cc: Sonia Rocio Romero Gonzalez <Sonia.RomeroG@icbf.gov.co>; Leidy Mireya Bello Parra <Leidy.Bello@icbf.gov.co>

Asunto: RV: Notificación electrónica Res 3416 del 9 de julio de 2025 FUDACIÓN HOGARES CLARET

Padre

VICTOR ARMANDO GÓMEZ

Representante Legal
FUDACIÓN HOGARES CLARET

Cordial saludo,

De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437/2011, se efectúa la notificación electrónica de la Resolución No.3416 del 9 de julio de 2025, que se adjunta a la presente comunicación, que decidió: **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. No. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 -10 Barrio Popular Modelo en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Con una capacidad instalada para atender de once (11) cupos.

Haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Oficina, el cual debe interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria. Al correo electrónico: Anar.castillo@icbf.gov.co

Para elaborar la ejecutoria.

Cordialmente,



Ana Ruth Castillo Parra
Contratista
Oficina de Aseguramiento a la Calidad
Grupo de Licencias y Personerías Jurídicas
ICBF Sede de la Dirección General
Avenida Cr. 68 No. 64C - 75 Bogotá, Colombia
Zona "Los Rosales"
Teléfono: 601 4377630 Ext.
www.icbf.gov.co

Clasificación de la información: **PÚBLICA**

NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener informacion reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

10300

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No. 3416 del 9 de julio de 2025

FUDACIÓN HOGARES CLARET

En Bogotá D.C., a los seis (6) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025) el Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la **Resolución No. 3416 del 9 de julio de 2025**, que decidió **RENOVAR** la Licencia de Funcionamiento por el término de dos (2) años a la institución **FUDACIÓN HOGARES CLARET** identificada con **NIT. No. 800.098.983-8**, para desarrollar la modalidad CENTRO TRANSITORIO, para la atención de una población objeto de Adolescentes y jóvenes en presunto conflicto con la ley penal, aprehendidos en flagrancia o por orden judicial. Ley 1098 de 2006 artículo 191, en la sede operativa ubicada en la Calle 5 Número 22-67 Barrio Sesenta Casas del municipio de Armenia, departamento de Quindío y sede administrativa ubicada en la Carrera 11 Bis No. 2 -10 Barrio Popular Modelo en el Municipio de Pereira, departamento de Risaralda. Con una capacidad instalada para atender de once (11) cupos. Que la resolución fue notificada **electrónicamente** el día **9 de julio** de 2025. Para lo cual la representante legal el **día catorce (14) de julio** manifestó su renuncia a términos para interponer los recursos. Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la ley 1437 de, la fecha de ejecutoria de la mencionada resolución para todos los efectos legales es el día catorce (15) de julio de 2025.



JEASON ARIEL COSSIO IBARGÜEN

Jefe Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Instituto Colombiano de Bienestar Familiar-Sede Dirección General

Revisó: Sonia Romero González – Líder Grupo Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento 

Proyectó: Ana Ruth Castillo Parra – Abogada Contratista. 

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No.64c – 75
PBX: (601) 437 7630 - Bogotá - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080